

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María de Guía, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

118.156

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 5.449

Por el presente, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con fecha 19 de septiembre de 2019 (Asiento 2128/2019), en relación a la delegación especial de servicios en diferentes Concejales de la Corporación; tuvo a bien emitir el siguiente DECRETO:

#### <<DECRETO ALCALDÍA

Resultando primero que una vez celebradas las Elecciones Locales, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE número 79, de 2 de abril de 2019), el pasado 26 de mayo y constituida la nueva Corporación, se estima necesario, para el mejor funcionamiento de la Administración Municipal, distribuir la gestión de las diferentes áreas y servicios entre diferentes miembros de la Junta de Gobierno Local y/o de la institución municipal.

Resultando segundo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias y demás legislación concordante, y en los artículos 41 a 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui se; esta Alcaldía puede delegar al ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en la legislación en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Y considerando lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Realizar delegación especial de servicio al amparo del artículo 43.5.b del ROF en los siguientes concejales:

Apellidos y nombre del/a Concej/a	Servicios afectados por la delegación
Don Oswaldo Betancort García	Alcaldía. Transparencia y Acceso a la Información Pública. Coordinación Municipal. Turismo
Don Eugenio Robayna Díaz	Vías y Obras. Parque Móvil. Emergencias. Protección Civil. Cementerios Municipales. Mercadillo. Tráfico
Doña Alicia Páez Guadalupe	Pesca. La Graciosa
Don Antonio Callero Curbelo	Comunicación Institucional. Turismo Interior. Jardines. Playas. Participación Ciudadana. Transportes.
Doña Olivia Duque Pérez	Oficina Técnica. Urbanismo. Contratación. Actividades Clasificadas. Agencia de Desarrollo Local. Empleo. Comercio y Consumo. Industria y Energía. Recursos Humanos y Régimen Interno.

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera	Economía. Hacienda. Policía Local. Sanciones. Catastro. Inventario Municipal.
Doña Antonia Honoria Machín Barrios	Área de Atención al Mayor. Cultura. Festejos.
Doña Sara Bermúdez Aparicio	Archivo. Patrimonio. Bibliotecas. Juventud. Tenencia de Animales.
Don Francisco Javier Díaz Gil	Educación. Centros Socio-Culturales. Parques Infantiles
Don Julián Gerardo Rodríguez Hernández	Deportes. Agricultura y Ganadería
Don Isidro Rito Alonso Gil	Bienestar Social. Vivienda. Igualdad. Accesibilidad. Sanidad. Nuevas Tecnologías. Radio Municipal. Medio Ambiente. Limpieza.

Las delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La facultad resolutoria corresponde a la Alcaldía.

Segundo. Conste la facultad de avocación en los términos establecidos en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciendo lo siguiente:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a los concejales designados, advirtiéndoles que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente, si en el término de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Cuarto. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde Presidente.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García, en Teguiise a la fecha de la firma electrónica.>>

En Teguiise, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.